

RESOLUCIÓN No.065A

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO Y LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE APARTADÓ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gerente de la Terminal de Transportes de Apartadó, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1499 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 determina dentro de las Atribuciones la de: "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y se dirige al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", ha definido el Modelo Integrado de Planeación como "El marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas y organismos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio" (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán" entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública Desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores,

quedando compendiados cinco (5) valores así: "Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con Transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general. Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición. Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar. Diligencia: Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado. Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que según lo determinado en el Decreto 1499 del año 2017 y el Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte integral de la normatividad y operatividad de la Terminal de Transportes de Apartadó, el cual deberá hacer parte de la política de talento humano.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en su Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que es "la apuesta por la integridad pública consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades, los servidores y los ciudadanos.

Que en el marco de la Política de Integridad se hace necesario adoptarla y conformar un comité de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño que se encargue de realizar la socialización de los valores y desarrollar las funciones adoptados en el presente decreto, dicho comité estará integrado por Gestores de Integridad, los cuales tendrán representación de diversas áreas que componen la Terminal de Transportes de Apartado

Que, debido a lo anterior, se hace necesario que la Terminal de Transportes de Apartadó expida el presente acto administrativo para adoptar los cinco (5) valores del Código de Integridad del Gobierno.

Que, por lo expuesto,

DECRETA

CAPITULO PRIMERO

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad del Servidor Público, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos de la Terminal de Transportes de Apartadó. El Código reúne los valores de: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

“Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.”

Sentido de Pertenencia: Me siento identificado con los valores de la Terminal de Transportes de Apartadó y con el equipo de trabajo del que hago parte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las áreas u oficinas, desarrollarán las acciones para la Gestión de la Integridad de sus dependencias, en donde se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

ARTÍCULO TERCERO: Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Terminal de Transportes de Apartadó en todos los niveles y jerarquías y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

CAPITULO II DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO CUARTO: Los Gestores de Integridad son servidores de la Terminal, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo del Comité Institucional de gestión y Desempeño

ARTÍCULO QUINTO: Los Gestores de Integridad serán los mismos miembros del Comité de Convivencia Laboral por la afinidad de funciones y responsabilidades y en aras de racionalizar la operatividad de los comités.

ARTÍCULO SÉXTO: Para ser Gestor de Integridad deberá contener las siguientes características:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.

3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad Municipal.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades

- a) Apoyar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la socialización y apropiación del Código de Integridad.
- b) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en el respectivo área u oficina.
- c) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- d) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Terminal de Transportes de Apartadó
- e) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en dependencia
- f) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la Terminal de Transportes de Apartadó
- g) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad
- i) Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad,
- j) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El Comité Institucional, garantizará que los Gestores de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades.

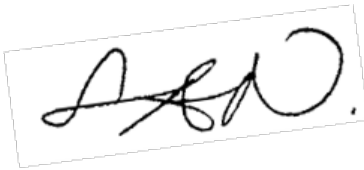
ARTÍCULO NOVENO: El Gerente, deberá liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO: Todas las dependencias dispondrán de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para dar cumplimiento a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Apartadó a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LANCASTER BANGUERA HOLGUIN
Gerente